

Restablecimiento del derecho de niños, niñas y adolescentes por violencia sexual cuando los agresores son menores de edad¹

(Restoration of the Rights of Children and Adolescents in Sexual Violence Where the Aggressors Are Minors)

Diansy Paola Espitia Muñoz²

Juan Alberto Tamayo Muñetón³

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en Procedimiento en Derecho de Familia

2025

Resumen

¹ Artículo producto de los procesos académicos en la Especialización en Procedimientos en Derecho de Familia

² Abogada correo paola.abogada2020@gmail.com

³ Abogado correo juan.tamayo.7800@miremington.edu.co

El proceso de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia es un conjunto de actuaciones administrativas y judiciales diseñadas para reparar los derechos vulnerados o amenazados. Este proceso busca garantizar que los niños puedan ejercer sus derechos y vivir en un entorno seguro y favorable. En este contexto se plantea la pregunta: ¿Cuál es el debido proceso o ruta que se activa, para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de los derechos que le han sido vulnerados? El objetivo de este trabajo es analizar el proceso del restablecimiento del derecho mediante la restauración integral de su dignidad, por parte de los garantes de sus derechos. Se concluye que en los eventos en los que víctima y victimario son menores de edad, deben considerarse múltiples factores antes de proceder a restablecer los derechos de los involucrados

Palabras clave: derechos, restablecimiento, reparación, víctima, violencia sexual, agresor, menor de edad.

Abstract

The process of restoring the rights of children and adolescents in Colombia is a set of administrative and judicial actions designed to repair violated or threatened rights. This process seeks to ensure that children can exercise their rights and live in a safe and favorable environment. In this context, the question arises: What is the due process or route that is activated for the restoration of their dignity and integrity as subjects of the rights that have been violated? The objective of this paper is to analyze the process of the reestablishment of rights through the comprehensive restoration of their dignity by the guarantors of their rights. It is concluded that in events in which both victim and perpetrator are minors, multiple factors must be considered before proceeding to restore the rights of those involved.

Key words: Rights, restoration, reparation, victim, sexual violence, aggressor, and minor.

Introducción

El restablecimiento de los derechos de menores víctimas de violencia sexual, especialmente cuando los agresores son también menores de edad, implica una serie de medidas y procedimientos legales y de apoyo social. Estas medidas se enfocan en garantizar la atención médica, psicológica y legal de la víctima, así como la sanción del agresor y la prevención de futuros casos. El proceso inicial con el direccionamiento de la petición a la primera autoridad administrativa y termina con la declaratoria en situación de adoptabilidad o cierre del proceso administrativo de restablecimiento de derechos. en este orden de ideas vale preguntarse ¿Cuál es el debido proceso o ruta que se activa, para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de los derechos que le han sido vulnerados? El objetivo general del trabajo es analizar el proceso del restablecimiento del derecho a partir del proceso de investigación de la restauración integral de su dignidad, por parte de los garantes de sus derechos. Como objetivos específicos están: i) identificar los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes en el proceso del restablecimiento del derecho en aquellos casos en los cuales han sido víctimas de violencia sexual cuando sus agresores son menores de edad; ii) determinar la responsabilidad del Estado en esta situación y iii) hacer consideraciones sobre la efectividad de las medidas de atención a los menores víctimas de la violencia sexual.

La metodología por medio de la cual se realizará la presente investigación es cualitativa documental pues se hará un análisis de fuentes jurídicas registradas en normas, artículos científicos, libros etc.

1. Consideraciones sobre el restablecimiento de derechos de menores víctimas de violencia sexual

En general, un menor de edad que comete violencia sexual en contra de otro menor no se enfrenta a una pena de prisión, sino a una medida de protección y rehabilitación. Las sanciones para este tipo de delitos generalmente involucran la implementación de programas de

intervención y seguimiento, así como la evaluación de la situación individual del menor, la Sentencia T 843 del 2011, señala que el artículo 44 superior reconoce que los derechos de los niños son fundamentales y les otorga un lugar privilegiado en el ordenamiento constitucional. En particular, esta disposición, además de consagrar derechos de los niños como a la integridad física y a la salud, resalta la obligación del Estado, la sociedad y la familia de proteger a los niños “contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.” A partir del artículo 44 de la Carta, en concordancia con los artículos 19-1, 34, 35 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, es posible afirmar la existencia en nuestro ordenamiento del derecho de los niños, niño y adolescente a no ser objeto de ninguna forma de violencia, especialmente de violencia sexual. El reconocimiento de este derecho se fundamenta además en la importancia que un entorno de crianza respetuoso y exento de violencia tiene para la realización de la personalidad de los niños y para el fomento de ciudadanos sociales y responsables que participen activamente en la comunidad local y en la sociedad en general.

La respuesta del sistema de justicia se enfoca en la protección del menor agresor y el apoyo a la víctima, buscando la rehabilitación y el bienestar de ambos. La rehabilitación de un menor de edad que comete un delito de violencia sexual a otro menor requiere un enfoque holístico que aborde la causa del delito, las consecuencias para la víctima y la necesidad de prevenir futuros actos de violencia. Esto implica una intervención multidisciplinaria con la participación de profesionales como psicólogos, trabajadores sociales, educadores y autoridades judiciales. El enfoque de la atención se debe centrar en:

- Evaluación y diagnóstico: identificar las causas subyacentes del delito, incluyendo factores de riesgo como historia familiar, abuso, negligencia o trauma.
- Intervención psicoterapéutica: ayudar al menor a comprender el daño causado, a tomar responsabilidad por sus acciones, a desarrollar habilidades sociales y emocionales, y a evitar futuras conductas delictivas.
- Apoyo a la víctima: garantizar que la víctima reciba atención médica, psicológica y social para superar el trauma y recuperar su bienestar.

- Educación y prevención: informar a la comunidad sobre la violencia sexual, los riesgos y la importancia de la prevención.
 - Rehabilitación social: fomentar la reinserción del menor en la sociedad a través de programas de apoyo, educación y empleo.
 - Supervisión y seguimiento: monitorear el progreso del menor y ofrecer apoyo continuado para prevenir recaídas.
- 2. ¿Cuál es el debido proceso o ruta que se activa, para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de los derechos que le han sido vulnerados**

Todas las actividades y responsabilidades aquí descritas cumplen estrictamente con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y en la Ley 1878 de 2018, las actuaciones administrativas a realizar están supeditadas al resultado de la verificación de la garantía de derechos realizado por el equipo técnico interdisciplinario.

Los formatos citados en el procedimiento obedecen a un modelo que las Defensorías de Familia pueden utilizar, sin que sean de obligatorio cumplimiento.

El procedimiento Administrativo de Restablecimiento de Derechos puede ser adelantado por el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

Tabla

Procedimiento del proceso administrativo de restablecimiento de derecho

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	Responsables	Registro
1.	Conocer la presunta vulneración de derechos	amenaza o Conocer la constatación del reporte de amenaza o vulneración de derechos o la solicitud de restablecimiento de derechos que ingresa a través de la Dirección de Servicios y	Defensor (a) de Familia	SIM- beneficiarios atención al ciudadano Módulo

Atención

2.	Crear el beneficiario en el SIM	Creación del Beneficiario en el SIM, con la información que recopile los profesionales de la Defensoría de Familia.	Profesional Defensoría de Familia	SIM- beneficiarios Apertura Historia de atención	Módulo
3.	Identificar si se requiere diligencia de allanamiento y rescate	Identificar si se requiere diligencia de allanamiento y rescate cuando existen indicios de que está comprometida la vida o la integridad del niño, niña o adolescente. ¿Se requiere de rescate o allanamiento? SI: Proyectar el acto administrativo que ordena el rescate - pasar a la actividad 4. NO: Pasar a la actividad 5.	Defensor (a) de Familia	Auto que ordena el allanamiento y rescate	
4.	Realizar diligencia de allanamiento y rescate.	Proceder al allanamiento y rescate con el fin de prestarle la protección necesaria al niño, niña o adolescente. Nota: De la diligencia de allanamiento y rescate se debe levantar un acta en la cual se indica: a) Número del acto administrativo que lo ordenó. b) Fecha y lugar. c) Nombre de la Autoridad Administrativa. d) Nombre de las personas que habitan el lugar. e) Situación encontrada.	Defensor (a) de Familia	Acta de allanamiento	
5	Ordenar la verificación de la garantía de derechos	Proyectar y suscribir auto de trámite, ordenando al equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de derechos del menor de edad.	Defensor (a) de Familia	Auto de trámite	
6	Realizar la verificación de la garantía de derechos	Establecer contacto con el niño, niña o adolescente y con su	Profesional del equipo técnico	Formato verificación de Derechos	

		<p>familia, para realizar las entrevistas y valoraciones iniciales.</p> <p>Solicitar la documentación necesaria para acreditar la identificación del NNA y la filiación, así como para verificar la vinculación a salud, educación o demás aspectos que se requieran con el propósito de verificar el estado de cumplimiento de derechos del menor de edad.</p>	interdisciplinari o
7	Realizar informe del estado de la garantía de derechos.	<p>Realizar informe del estado de la garantía de derechos del niño, niña o adolescente y en caso de requerirse, sugerir la medida provisional de restablecimiento de derechos, para que la Autoridad Administrativa, bajo su discrecionalidad, determine la viabilidad de aplicarla o no.</p> <p>Los informes deberán registrarse en la Historia e atención y en el SIM de acuerdo con la política de operación número 2.</p> <p>NOTA: Los profesionales del equipo técnico interdisciplinario podrán consultar los formatos en los cuales podrán consignar el informe de garantía de derechos en la página web de protección – restablecimiento de derechos</p>	<p>Profesional del equipo técnico interdisciplinari o</p> <p>Informe que se consigna en la Historia de Atención</p>

Conclusiones

En el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de menores de edad vulnerados por un menor de edad debe de tenerse en cuenta las características de diferencia en edad, para evaluar cohesión o posición de poder antes su agresor, para que las actuaciones sean de acuerdo a la necesidad específica, algunos estudios hablan de que pueden ser conductas que se estén repitiendo, en la que el agresor puede ser a su vez presunta víctimas en su entorno cercano, en este caso es necesario que ambos menores de edad deban restablecerle sus derechos.

Así mismo, las medidas de restablecimiento de derechos son decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad competente para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Pueden ser provisionales o definitivas, deberán

estar en concordancia con el derecho amenazado o vulnerado y garantizar, en primer término, el derecho del niño, la niña o el adolescente a permanecer en el medio familiar. Además, La autoridad competente deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia del niño, niña o adolescente que lo requiera.

El artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia sostiene que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra, entre otras situaciones, el abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tiene la responsabilidad de su cuidado y atención. Para atender situaciones como esa, el mismo código contempla el proceso de restablecimiento de derechos que se constituye en “el conjunto de actuaciones administrativas y/o judiciales que permiten la restauración de los derechos de los menores que han sido desconocidos con el obrar de las instituciones públicas, una persona o, incluso, su propia familia.”[54] Se trata de un trámite que comienza en sede administrativa, por decisión de los Defensores y Comisarios de Familia con el fin de investigar y determinar la presunta vulneración o amenaza de los derechos de un niño, niña o adolescente para, luego, adoptar, de manera expedita, “las medidas que correspondan para que sea posible superar la eventual situación de desprotección en que se encuentra”. Con todo, esta competencia “puede ser asumida por las autoridades jurisdiccionales de familia”.[55]

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional 116 de julio 20 de 1991.

Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de noviembre 8. Código de Infancia y Adolescencia Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006.

Corte Constitucional. (2011). Sentencia T 843 de noviembre 8. M. P. Pretelt Chaljub, J.

Corte Constitucional. (2024). Sentencia T 341 de catorce de agosto. M. P. Jorge Enrique Ibáñez Najar, J. E.

Instituto Colombiano de Bienestar familiar. (2020). *Proceso de protección: procedimiento del proceso administrativo de restablecimiento de derecho.*

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p1.p_procedimiento_del_proceso_administrativo_de_restablecimiento_de_derechos_v3.pdf.

Presidencia de la República. (2015). Decreto 1069 de mayo 26 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174>.